

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITUD NÚMERO 034/2015

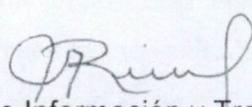
En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y doce minutos del día doce de mayo del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **034/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor [REDACTED], quien se identifica con su Documento de Identidad número [REDACTED], quien requiere: **“Copia de resoluciones finales del Tribunal Sancionador sobre el artículo 31 de la Ley de Protección al Consumidor, Publicidad ilícita, engañosa o falsa. Si es posible, entregarme resoluciones que estén disponibles previo y después de la reforma. En caso de tener información parcial, favor remitirla a mi correo electrónico”**, se informa que se solicitó la información al Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, por ser la instancia encargada de llevar a cabo el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores, quienes nos han comunicado que han buscado en los archivos del Tribunal si se han pronunciado sentencias recientes por publicidad engañosa o falsa (Artículo 31 letra b) de la Ley de Protección al Consumidor -LPC-), cuyos hechos hayan ocurrido después de entrada en vigencia las reformas de la LPC; sin embargo, no se han encontrado sentencias que sean acorde a lo solicitado, ya que los casos que se han localizado por infracción al artículo 31 letra b) de la LPC todavía no están para emitir sentencia y por tanto, se resuelve:

1. Al verificar que **aun se encuentran en trámite, los procedimientos sancionatorios** que incluyan la reforma al Artículo 31 de la LPC sobre la publicidad ilícita, engañosa o falsa, por el momento nos encontramos en la

imposibilidad de brindarle la información; sin embargo, al concluir con los procesos, se le podrá brindar las versiones públicas de las resoluciones finales, a través de un nuevo proceso de solicitud de información.

2. Informar que conforme al **Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor**, publicado en www.defensoria.gob.sv, sección "Gobierno Abierto", ítem "Oficina de Información", los "Procesos administrativos sancionadores abiertos", documentos pertenecientes al Tribunal **Sancionador**, numeral 07, se encuentran reservados en forma total por tres años, con base a lo establecido en el Artículo 19 literales e), f), g), y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Motivo de reserva: Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o generar ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero.
3. Confirmar que por medio de la notificación enviada vía correo electrónico, el día ocho de mayo del presente año, **se adjuntaron las resoluciones finales emitidas por el Tribunal Sancionador previo a la reforma del Artículo 31 de la LPC como respuesta a parte de los requerimientos interpuestos a la Solicitud de Información número 034/2015**, las cuales fueron entregadas por dicha instancia a esta Unidad, para responder a solicitudes y consulta anteriores.




Oficial de Información y Transparencia